

San Borja, 18 de Febrero de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-UAD-INSNSB

VISTO:

El expediente SCDG-D20260000803, sobre licencia por descanso pre y post natal presentada por la servidora **SHIRLEY RUTH VELASQUEZ ACOSTA**, Licenciada en Enfermería de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente SCDG-D20260000803, de fecha 17 de enero de 2026, doña Shirley Ruth Velásquez Acosta, personal nombrado, solicita el descanso pre y post natal, por espacio de noventa y ocho (98) días del 14 de enero al 21 de abril de 2026;

Que, la recurrente ha presentado el Certificado Médico de Pre y Post Natal de la Clínica Adventista Good Hope. El período de incapacidad que señala es de noventa y ocho (98) días por motivos de maternidad que inicia el 14 de enero de 2026 y finaliza el 21 de abril de 2026;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, en el artículo 110° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, establece la licencia por gravedad a que tienen derecho las servidoras;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°984-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2026, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Informe N°000003-2026-ENFUCINEU-UE-INSNSB, la Supervisora I de Enfermeras de UCI-Neurocirugía, informa a la Jefa de Departamento de la Unidad de



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Enfermería, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad de la servidora Shirley Ruth Velásquez Acosta;

Que, mediante Memorando N°000073-2026-UE-INSNSB, la Jefa del Departamento de la Unidad de Enfermería, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad de la servidora Shirley Ruth Velásquez Acosta;

Que, mediante Nota Informativa N° 000233-2026-ERH-UAD-INSNSB que adjunta el Informe N°000046-2026-ALB-ERH-UAD-INSNSB, el Jefe de Equipo de Recursos Humanos, opina declarar procedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre la licencia por descanso pre y post natal por espacio de (98) días con eficacia anticipada del 14 de enero al 21 de abril de 2026; y, para el efecto presenta el Certificado Médico de Pre y Post Natal documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30367;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y con la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- CONCEDER a la servidora SHIRLEY RUTH VELASQUEZ ACOSTA, Licenciada en Enfermería de la Unidad de Enfermería, la licencia por el ejercicio del derecho al descanso pre natal y post natal, por espacio de (98) días, con eficacia anticipada del 14 de enero al 21 de abril de 2026; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RUBEN VASQUEZ RODRIGUEZ

Director Ejecutivo de la Unidad de Administración(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

